

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6975

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza de la tasa por el servicio de suministro de agua potable y recogida/tratamiento de basuras correspondiente al tercer trimestre de 2026.

Por resolución del alcalde de fecha 9 de octubre de 2026 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida/tratamiento de basuras de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al tercer trimestre de 2026 por importe en suministro de agua de 88.655,78 euros, y en recogida/tratamiento de basuras 72.060,14 euros y de conformidad con lo dispuesto en el art.88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua se encuentra expuesto al público en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento por término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 19 de octubre al 18 de diciembre de 2026, ambos inclusive, se procederá al cobro de los recibos de la tasa de agua y el día 19 de octubre al 18 de diciembre de 2026 ambos inclusive, se procederá al cobro de los recibos de la tasa de recogida de basuras y tratamiento.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Ibercaja Banco, los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Así, el inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Borja, a 9 de octubre de 2026. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.